



RESOLUCIÓN

(1994) 23 AGO. 2021

Por la cual se hace una delegación

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 631 de 2020,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto 691 de 2017 sustituyó el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el Fondo Colombia en Paz - FCP, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

Que el artículo 1 del Decreto 631 de 2020, establece que el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, estará conformado, entre otros, por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Que el inciso 2 del párrafo del artículo 1 del Decreto 631 de 2020, señala que los ministros podrán delegar su asistencia y participación en los viceministros del respectivo ministerio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Delegar en el Viceministro Técnico de este Ministerio, la asistencia y representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público ante el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz - FCP.

Artículo 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 AGO. 2021

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO